



24 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos

A N° 762 - 2008 - A/MMP

EDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 47 -2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2010.

Visto, el expediente N° 003440 de fecha 27 de enero de 2010, presentado por el señor Armando Ramírez Adrianzén; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 411-2009-C/PPP de fecha 29 de diciembre de 2009, se rechazó el pedido de suspensión de la señora Mónica Zapata de Castagnino en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura por la presunta comisión de falta grave; pedido que fue formulado por el señor Armando Ramírez Adrianzén a través del expediente N° 0049342;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 412-2009-C/PPP de fecha 29 de diciembre de 2009, se rechazó el pedido de suspensión de la señora Mónica Zapata de Castagnino en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura por la presunta comisión de falta grave; pedido que fue realizado por el señor Armando Ramírez Adrianzén a través del expediente N° 0051103;

Que, a través del documento del visto, el señor Armando Ramírez Adrianzén interpone recurso de apelación contra los Acuerdos Municipales que declararon improcedentes sus pedidos de sanción de suspensión máxima de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura que regula lo relacionado a la interposición del recurso de apelación por suspensión del cargo de los miembros del Concejo, establece: "El recurso de apelación puede interponerse ante el Concejo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración (...)";

Que, mediante Informe N° 124-2010-GAJ/MPP de fecha 05 de febrero de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los Acuerdos Municipales N° 411 y 412-2009-C/PPP fueron notificados el día 07 de enero de 2010 a través de la Carta N° 01-2010-OSG/MPP. En ese sentido, al haberse interpuesto recurso de apelación recién el 27 de enero de 2010, es decir fuera del plazo legal, opina que se declare improcedente;

Que, el Pleno del Concejo en observancia a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo y en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto fuera del plazo legal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2010, acordó¹ declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Armando Ramírez Adrianzén;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

¹ La votación que se obtuvo fue la siguiente:

Votaron a favor que se declare improcedente el recurso de apelación, los regidores: Paquita Martínez Gómez, Román Sevitzky Olaya, Rolando Gutiérrez Valdiviezo, Félix Chang Apuy, Martha Cajías de Velarde, Blanca Vásquez de Urquiza y Oscar Miranda Morino.

Se abstuvieron, los regidores: Lido Nayra León, Juval Córdova Palacios, Efraín Chuecas Wong, Carlos Nakazaki Simbrón, Luisa Frías Aldana, Guillermo Requena Muñoz y Ciro Feria Madrid.



SE ACUERDA:

PRIMERO - Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Armando Ramírez Adrianzén contra los Acuerdos Municipales que rechazaron sus solicitudes de suspensión; por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Piura.

SEGUNDO - Notifíquese al señor Armando Ramírez Adrianzén y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he concurrido

24 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

